

Evolución de la normatividad reglamentaria de las Candidaturas Independientes en Yucatán y su impacto en el registro para contender en los procesos electorales del 2006-2007 al 2020-2021

Evolution of the regulatory norms of the Independent Candidacies in Yucatan and its impact on the registration to contend in the electoral processes from 2006-2007 to 2020-2021

Mtro. Roberto Ramírez Venegas¹

El 24 de mayo de 2006, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán (DOGEY) el Decreto Número 677 en donde se reforman y adicionan a diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Yucatán (CPEY), entre las que destaca que, después en 60 años, por primera vez en México se reincorporaba la figura de candidatura independiente y se aplicó para el Proceso Electoral 2006-2007. A partir de ese decreto, el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán (IPEPAC) y posteriormente el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC), previo a los procesos electorales, han emitido diversas regulaciones reglamentarias para la solicitud, obtención del apoyo ciudadano y registro de las candidaturas independientes. Se analizan los Lineamientos, Acuerdos y Criterios sobre esta materia, emitidos por el IPEPAC en los procesos electorales 2006-2007, 2009-2010, y 2011-2012, así como aquellos aprobados por el IEPAC para los procesos de 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021; su concordancia con las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la CPEY, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán (LIPEEY); así como el número de solicitudes presentadas para el registro de las candidaturas independientes, cuántas procedieron y los motivos por los que se desearon. Se observó que es reducido el número de solicitudes, de las cuales, la mayoría se desearon por ser el porcentaje de apoyo ciudadano inferior al determinado por las normatividad aplicable y en otras se desistieron por ser insuficiente el plazo para obtener el apoyo ciudadano. Por lo anterior, es necesario que la autoridad electoral tome en consideración

¹ Coordinador de Consejería del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

estos factores que influyen en el registro de candidaturas independientes para la aprobación de la normatividad reglamentaria con miras al proceso electoral 2023-2024.

Introducción

El derecho pasivo del voto se ha traducido en una vía por la cual la ciudadanía accede a los cargos de elección popular. Desde el siglo pasado, se ha fortalecido el sistema de partidos que han logrado una transición democrática al agrupar a las personas que comparten una misma ideología política y una visión común de lo que pretenden hacer en los asuntos públicos.

Pero el desgaste que ha tenido el sistema de partidos a finales del siglo XX y principios del siglo XXI, en donde la confianza de la ciudadanía ha disminuido al observar que los partidos políticos se alejan de los intereses de la sociedad y se van a proteger sus propias zonas de poder, así como la falta de militancia partidista que cuente con el suficiente liderazgo para atraer al electorado.

Las candidaturas comunes se han percibido como una alternativa que la misma sociedad ha buscado para romper con el cerco partidista que se encuentra rodeando a los cargos de elección popular. En Yucatán, la candidatura independiente ha sido un factor de empoderamiento de la ciudadanía, pero que su impacto no se ha notado en virtud de que las candidaturas independientes participan a cuentagotas en las elecciones municipales, distritales y estatal. Una de las causas posibles es la regulación jurídica que existe para esta figura en la democracia yucateca.

Es por ello que existe la necesidad de analizar la legislación electoral aplicable en Yucatán para las candidaturas independientes y su impacto en el registro de las mismas ante la autoridad administrativa electoral. Para ello se describirá el marco teórico reciente sobre las candidaturas independientes. Posteriormente, se analizará el marco jurídico que ha regulado el registro de candidaturas desde el proceso electoral 2006-2007 hasta el proceso electoral 2020-2021. Finalmente, se analizará el número de candidaturas independientes que han obtenido su registro para contender en los comicios electorales y aquellas que no lo lograron y las causas por las que les fue imposible alcanzar su objetivo.

Marco teórico de las Candidaturas Independientes

Diversos autores señalan que las candidaturas independientes existían antes de la Revolución Mexicana y que, a partir de la Ley Electoral de 2018, “las candidaturas independientes fueron reemplazadas por los partidos políticos como parte de la consolidación del proyecto de la modernidad en México” (Cordero García, 2018: 36). En realidad, lo que ocurrió es que no existían los partidos políticos y las fuerzas políticas se adherían a la candidatura de una persona con carisma o con liderazgo. Lo cierto es que fue a raíz del Caso Castañeda Gutman, cuando esta figura cobró relevancia a nivel nacional, cuando éste buscó que el entonces Instituto Federal Electoral le concediera el registro como candidato independiente y éste órgano autónomo le negó su solicitud, ya que le “informó que de acuerdo a la legislación vigente era derecho exclusivo de los partidos políticos registrar candidatos” (Ávila-Eggleton y Valdés, 2019: 650).

Lo cierto es que, como lo señala Ciro Murayama (2019: 203), “las candidaturas independientes surgieron en un contexto de baja credibilidad de los partidos, del rechazo hacia los políticos y de cuestionamientos a los resultados de los gobiernos emanados de elecciones democráticas”. La baja de la credibilidad de los partidos políticos ante los ojos de la ciudadanía, fue el detonante de que se percibiera a las candidaturas independientes como una forma de reinventar el sistema electoral mexicano.

Aidé Mejía Vences (2019: 37), afirma que las candidaturas independientes son “una forma de materializar el voto pasivo de los ciudadanos, así como la libertad de poder contender y ser postulado a un cargo de elección popular sin estar afiliado o patrocinado por ningún partido político”. En este orden de ideas, se parte de la premisa de que la persona que busca contender mediante una candidatura independiente no debe pertenecer a una filiación partidista tradicional, lo que le reporta una ventaja moral sobre aquellas personas que son candidatas postuladas por un partido político. En cambio, Marcela Ávila-Eggleton y Leonardo Valdés (2019: 634) señalan que no es correcto afirmar que quienes se postulan por medio de una candidatura independiente no se encuentran afiliados a un partido político, ya que “quienes se autopostulan pueden o no estar afiliados a un partido político”. Incluso, se dan casos que partidos políticos postulan en sus candidaturas a personas que no militan en dichos institutos políticos.

Hay que señalar que la reforma electoral del 2012 incorporó al sistema electoral a la candidatura independiente. Como bien lo señala Jesús Ibarra Cárdenas (2020: 20), En este contexto, las candidaturas independientes cobran especial relevancia, ya que son la única figura que ha logrado sumarse a las prácticas de la vida electoral mexicana”. A partir de entonces, es común que varias ciudadanas y ciudadanos busquen postularse mediante esta vía en los tres niveles de elecciones.

Como señala atinadamente Mariana Hernández Olmos (2013: 15), “las candidaturas son un derecho político y una condición necesaria para la representación, de modo que si las candidaturas forman parte de los derechos inalienables de los ciudadanos, las candidaturas independientes también lo son, puesto que su origen es el mismo”. Se ha manejado que es una válvula de escape ante el desencanto de la ciudadanía de la oferta política de los partidos políticos. Sin embargo, las candidaturas independientes son una vía alterna por la cual la ciudadanía puede ejercer su derecho a ser votada.

Marco jurídico del registro de las Candidaturas Independientes en Yucatán entre 2006 y 2013

En el caso yucateco, el 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOGEY el Decreto Número 677 por el que se reforma y adiciona a diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Yucatán (CPEY), en el último párrafo del Apartado B del artículo 16, establece que para ejercer el derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos de manera independiente, deberían cumplir con los requisitos establecidos en la ley.

En este orden de ideas, en la edición del 24 de mayo de 2006, se promulgaba la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán (LIPEEY 2006). El 28 establecía que las candidaturas independientes contendrían para los cargos de gubernatura, diputaciones de mayoría relativa y planillas de ayuntamiento.

En cuanto al procedimiento de registro, los artículos 29 y 31 establecían lo siguiente:

- a) Comunicar al Consejo General del IPEPAC su aspiración de registrar su candidatura 60 días previos a dicho registro.
- b) Acompañar a su solicitud de registro los siguientes documentos:
 - El apoyo ciudadano mediante una relación que contuvieran el nombre, domicilio,

clave de elector y firma autógrafa de cada uno de los ciudadanos haciéndose constar mediante fe de hechos notarial.

- Relación de integrantes de su Comité de Organización y Financiamiento, señalándose las funciones de cada uno y el respectivo domicilio oficial.
- El emblema y colores con los que pretende contender, en caso de aprobarse el registro; mismos que no deberían ser análogos a los de los partidos políticos con registro ante el IPEPAC.
- Presentar su respectiva plataforma política electoral,
- El monto de los recursos que pretende gastar en la campaña, y el origen de los mismos.

En la siguiente tabla se muestra el porcentaje de la Lista Nominal de Electorales (LNE) que representaba el apoyo ciudadano mínimo necesario para obtener el registro de la candidatura.

Tabla No. 1: Porcentaje de la LNE necesarios para el apoyo ciudadano entre 2006 y 2013.

Cargo a contender	Porcentaje mínimo de la LNE necesario
Gubernatura	2% del Estado
Diputaciones	15% del distrito electoral
Planillas de ayuntamientos, de municipios cuyos cabildos se integran por 5 y 8 regidurías	15% del municipio
Planillas de ayuntamientos, de municipios cuyos cabildos se integran por 11 regidurías	10% del municipio
Planillas de ayuntamientos, de municipios cuyos cabildos se integran por 19 regidurías	2% del municipio

Fuente: Elaboración propia a partir del artículo 31 de la LIPEEY 2006.

En cuanto a la normatividad emitida por el IPEPAC sobre el registro de candidaturas independientes, los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán relativos a las Candidaturas Independientes, emitidos el 30 de noviembre de 2006, regulaban a profundidad el procedimiento de revisión de los requisitos para el registro de la candidatura independiente, permaneciendo inalterable hasta el 2014.

Marco jurídico del registro de las Candidaturas Independientes en Yucatán entre 2014 y 2022

A partir de la reforma del 20 de junio de 2014, al artículo 16 de la CPEY se le adicionó el apartado B que regula a las candidaturas independientes. En dicho apartado, establece que los ciudadanos, para ejercer el derecho a participar en las elecciones estatales como candidatos independientes, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley respectiva, la cual regulará el régimen de postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes y garantizará su derecho al financiamiento público, así como el acceso a la radio y televisión.

En cuanto a la LIPEEY, establece en el artículo 34 que el Consejo General del IEPAC emitirá las reglas para la operación y desarrollo de la elección de candidaturas independientes. Asimismo, en el artículo 36 señala que los cargos de elección popular para contender en candidatura independientes son los de Gubernatura, Diputaciones del Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, y Regidurías de los ayuntamientos, postulados por planillas.

De conformidad con el artículo 37, las candidaturas independientes para diputaciones al Congreso del Estado se registran la fórmula correspondiente de propietario y suplente. En el caso de la integración de la planilla de ayuntamientos, se debe registrar una planilla integrada por candidaturas de mayoría relativa y de representación proporcional, propietarios y suplentes; y quien ocupe el primer lugar de la planilla será electo para ocupar el cargo de la Presidencia Municipal y el segundo el de la Sindicatura. El artículo 38 establece que las fórmulas de candidaturas independientes a diputaciones deben ser del mismo género.

La innovación proviene con lo dispuesto en el artículo 40, en donde establece el proceso de selección de las candidaturas independientes, cuyas etapas son las siguientes; a) convocatoria; b) actos previos al registro de candidaturas independientes; c) obtención del apoyo ciudadano; y, d) registro de candidaturas independientes. Para efectos de la presente ponencia, sólo se estudiarán las etapas de los incisos b), c) y d)

Los actos previos que regula el artículo 42, son los siguientes:

- a) Quienes pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deben hacerlo del conocimiento del Consejo General del Instituto en los plazos establecidos en la convocatoria, por escrito en el formato que éste determine.

- b) El Consejo General determina los formatos junto con la convocatoria, para que las y los aspirantes a candidaturas independientes reporten los gastos realizados dentro del período para recabar el apoyo ciudadano.
- c) Para los aspirantes a la Gubernatura, a la Diputación del Congreso del Estado y a la Regiduría de los ayuntamientos, la manifestación de la intención se realizará durante todo el período que señale la convocatoria que emita el Consejo General del Instituto.
- d) Con la manifestación de intención, la persona candidata independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de una Asociación Civil, quien tendrá un tratamiento fiscal similar al de un partido político, usando el modelo único de estatutos de la asociación civil que determine el IEPAC, dándose de alta en el Registro Federal de Contribuyentes y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado. Cumplido lo anterior, la persona adquiere la calidad de aspirante a candidatura independiente.

Con base al artículo 43, a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, estas personas podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos electorales, se sujetarán a los siguientes plazos según corresponda: a) 30 días para el cargo de Gubernatura; y, b) 30 días para los cargos de diputación y regiduría. El Consejo General del IEPAC podrá realizar ajustes a los plazos a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se ciñan a los tiempos establecidos.

Ahora bien, con base al artículo 45, las cédulas de apoyo ciudadano debe contener lo siguiente:

- Relación con el nombre, domicilio, clave de elector de la credencial para votar con fotografía vigente, copia simple de ésta, municipio y firma autógrafa de cada una y uno de las ciudadanas y los ciudadanos que respalden dicha candidatura en la demarcación.
- Copias simples de la credencial para votar vigentes de las ciudadanas y los ciudadanos que consten en la cédula, así como el respaldo electrónico de dicha información.

En la siguiente tabla se muestra el porcentaje de la LNE que representa el apoyo ciudadano mínimo necesario para obtener el registro de la candidatura, en donde se puede

apreciar que se redujo el porcentaje de la LNE para el apoyo ciudadano en las postulaciones a diputaciones de mayoría relativa.

Tabla No. 2: Porcentaje de la LNE necesarios para el apoyo ciudadano entre 2014 y 2022.

Cargo a contender	Porcentaje mínimo de la LNE necesario	Observaciones
Gubernatura	2% del Estado	Recabarla en por lo menos 54 municipios y que sumen el 1% de la LNE de cada uno de ellos
Diputaciones	5% de cada distrito electoral	Recabarla en por lo menos la mitad de las secciones electorales y que sumen el 1% de la LNE de cada uno de ellos
Planillas de ayuntamientos, de municipios cuyos cabildos se integran por 5 y 8 regidurías	15% del municipio	
Planillas de ayuntamientos, de municipios cuyos cabildos se integran por 11 regidurías	10% del municipio	
Planillas de ayuntamientos, de municipios cuyos cabildos se integran por 19 regidurías	2% del municipio	

Fuente: Elaboración propia a partir del artículo 42 de la LIPEEY 2022.

Las personas aspirantes tienen las siguientes prohibiciones (artículo 46):

- Realizar actos anticipados de campaña por ningún medio.
- Contratar propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión.

La cuenta bancaria aperturada le servirá para el manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano, el cual se financiarán con recursos privados de origen lícito, estando sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General.

El artículo 56 establece que el Consejo General del IEPAC, será el órgano competente para el registro de las candidaturas independientes. Los plazos para el registro de estas candidaturas serán los mismos para la elección a la Gubernatura, a las diputaciones y a las regidurías.

El artículo 57 establece la documentación que se debe presentar para el registro de las candidaturas independientes, los cuales son:

- I.- Una solicitud por escrito la cual deberá contener:
 - a) Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar de la o el solicitante;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento de la o el solicitante;
 - c) Domicilio de la o el solicitante y tiempo de residencia en el mismo;
 - d) Ocupación de la o el solicitante;
 - e) Clave de la credencial para votar de la o el solicitante;
 - f) Cargo para el que se pretenda postular la o el solicitante;
 - g) Designación de la o el representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones, y
 - h) Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.
- II.- Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidata o candidato independiente.
- III.- Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente.
- IV.- Plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la candidata o el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral.
- V.- Datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente.
- VI.- Informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano.
- VII.- Cédula de respaldo
- VIII.- El emblema y colores con los que pretenda contender, mismo que no deberá ser similar o tener los mismos colores de los partidos políticos.
- IX.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:
 - a) No aceptar, ni haber aceptado, recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano.
 - b) No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político.
 - c) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidata o

candidato independiente.

- X.- Un escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados.

Para el Proceso Electoral Local 2014-2015, continuaron vigentes los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán relativos a las Candidaturas Independientes del 2006.

Cuando se llevó a cabo el Proceso Electoral 2017-2018, el Consejo General del IEPAC emitió los Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para recabar y presentar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido para las y los aspirantes a Candidaturas Independientes a cargo de elección popular para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en donde se instituyó el uso de la aplicación móvil para escanear la credenciales de elector y con ello, el Instituto Nacional Electoral verificaba la veracidad de los datos de las personas ciudadanas que expresaban su apoyo a las y los aspirantes a candidaturas independientes. El uso de esta tecnología se ratificó en los Lineamientos de Candidaturas Independientes para el Estado de Yucatán para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Esta aplicación fue de mucha utilidad en ese proceso electoral, en virtud de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19.

Análisis del registro las Candidaturas Independientes en Yucatán

En este análisis se hará la comparación de las candidaturas independientes que procedieron su registro y las que fueron rechazadas o consideradas no presentadas. Si bien es cierto que, a partir de la reforma electoral del año 2014, se agregó la figura de aspirante a candidatura independiente, no se entrará a analizarlo. De igual manera, se analizará los registros por tipo de candidatura, haciendo la comparación entre los procesos electorales.

En la siguiente tabla se muestran los resultados del proceso de registro de las candidaturas independientes para la gubernatura del Estado, en los procesos electorales 2006-2007, 2011-2012 y 2017-2018.

Tabla No. 3: Situación de registro de Candidaturas Independientes al cargo de la Gobernatura.

Proceso Electoral	No. de registros que procedieron	No. de registros que no procedieron	Causas por las que no procedieron
2006-2007	0	1	No logró el apoyo ciudadano.
2011-2012	0	0	
2017-2018	0	4	No logró el apoyo ciudadano
Total	0	5	

Fuente: Elaboración propia a partir de los acuerdos CG.-015/2007 y C.G.-032/2018.

Como se puede apreciar, que a pesar del aumento de requisitos a cumplir, se presentaron aspirantes a candidaturas independientes en el Proceso Electoral 2017-2018, mientras que en los otros dos procesos electorales, que tenían menos requisitos a cumplir, sólo se presentó una persona para su registro como candidata independiente. Cabe mencionar que fue el común denominador que no procedieron los registros fue el que no alcanzaron el porcentaje de apoyo ciudadano, en virtud de que hubo credenciales falsas, fotocopias y duplicaciones. La aplicación fue de mucha utilidad para detectar estas anomalías, pero pone en la mesa el considerar la ampliación de los plazos para que quien aspire a una candidatura independiente tenga el tiempo suficiente para obtener dicho apoyo.

Tabla No. 4: Situación de registro de Candidaturas Independientes al cargo de Diputaciones de Mayoría Relativa.

Proceso Electoral	No. de registros que procedieron	No. de registros que no procedieron	Causas por las que no procedieron
2006-2007	0	1	Omisión de la Plataforma Electoral
2009-2010	0	0	
2011-2012	0	0	
2014-2015	0	1	No logró el apoyo ciudadano
2017-2018	1	10	No logró el apoyo ciudadano.
2020-2021	0	1	No logró el apoyo ciudadano.
Total	1	13	

Fuente: Elaboración propia a partir de los acuerdos CG.-029/2007. C.G.-054/2015, C.G.-026/2018, C.G.-032/2018 y C.G.-001/2021.

En la tabla anterior se muestran los resultados del proceso de registro de las candidaturas independientes para las diputaciones de mayoría relativa para integrar al Congreso del Estado, en los procesos electorales 2006-2007, 2009-2010, 2011-2012, 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021. Se puede observar que únicamente para el proceso electoral 2017-2018, procedió el registro de una candidatura. En cambio, en dicho proceso electoral y en el de 2006-2007, 2014-2015 y 2020-2021, 13 aspirantes no pudieron ser registrados debido a que no alcanzaron el porcentaje de apoyo ciudadano. Es impactante observar que en el proceso 2017-2018, fue el que hubo más interés en contender al cargo de una diputación mediante la candidatura independiente. El que no obtuvieran el registro, puede explicar el motivo por el que sólo una persona pretendiera ser candidata independiente.

Tabla No. 5: Situación de registro de Candidaturas Independientes al cargo de Regidurías.

Proceso Electoral	No. de registros que procedieron	No. de registros que no procedieron	Causas por las que no procedieron
2006-2007	4	4	No cumplió con los requisitos del emblema
2009-2010	0	0	
2011-2012	0	0	
2014-2015	2	0	
2017-2018	4	5	No logró el apoyo ciudadano.
2020-2021	1	2	No logró el apoyo ciudadano.
Total	11	11	

Fuente: Elaboración propia a partir de los acuerdos CG.-019/2007. CG.-020/2007. CG.-021/2007. CG.-022/2007. CG.-023/2007. CG.-026/2007. CG.-027/2007. CG.-028/2007. C.G.-055/2015, C.G.-056/2015 C.G.-026/2018, C.G.-032/2018 y C.G.-001/2021.

Como se puede observar, para las elecciones a regidurías es donde hay más probabilidades de que la o el aspirante a una candidatura logre su objetivo. Desde el proceso electoral de 2006-2007 hasta el 2020-2021, el 50% de las y los aspirante logran su objetivo. Sin embargo, desde el proceso electoral 2017-2018 se han presentado como causa para el no registro el de no lograr el apoyo ciudadano.

Conclusiones

La válvula de escape que se pensaba era la candidatura independiente en los comicios electorales no ha podido afianzarse en los sistemas electorales. Su regulación en Yucatán ha evolucionado y el exceso de requisitos que se solicitan para su registro conlleva a reflexionar si esta figura puede propiciar un cambio e influir en una mayor participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Al hacer el análisis de la legislación aplicable se puede observar que se pasó de una regulación básica, que permitía cualquier forma de obtener el apoyo ciudadano, sin que la autoridad pudiera verificar el cumplimiento en tiempo y forma, a la aplicación de la tecnología que instantáneamente detecta si efectivamente existe un respaldo ciudadano hacia la o el aspirante a candidatura independiente.

Al analizar el número de aspirantes que obtuvieron su registro como candidata o candidato independiente en Yucatán, se observó que existen más probabilidades de serlo a nivel municipal que contender por la gubernatura del Estado. De igual manera, se observó esa tendencia para aquellas candidaturas independientes que participaron en las elecciones a diputaciones de mayoría relativa.

También se observó que la principal causa por las cuales no se hayan registrado las y los aspirantes es por no logrado recabar el número de ciudadanas y ciudadanos que representen el porcentaje mínimo de apoyo para dicha candidatura. Esto se puede ver desde dos perspectivas. La primera, que la aplicación de la tecnología con la aplicación desarrollada en el INE ha permitido combatir aquellas prácticas fraudulentas y antidemocráticas al detectarse datos falsos, credenciales para votar apócrifas, o capturadas dos veces. La segunda lectura es que el porcentaje de la LNE requerido es, en proporción, muy alto. Esto significa que si bien es cierto que el porcentaje menor que se aplica es el del 2%, este porcentaje se aplica a una base estatal, además que, para garantizar la presencia de la persona en el contexto donde interactúa, le exige la ley que haya obtenido el apoyo ciudadano en más de la mitad de los 106 municipios que integran a Yucatán.

El proceso electoral 2023-2024 está cerca, esperando que al ser una elección en donde se renovarían los cargos en la Presidencia de la República y en las legislaturas de los estados, rebase las expectativas generadas en el proceso 2021-2022. Las candidaturas independientes deben maximizar su presencia y eso implica que la autoridad electoral local analice el

contexto en que se van a desarrollar para que pueda ser la ansiada válvula de escape de la ciudadanía y que se acabe de convertir en una vía segura para que la ciudadanía acceda al poder público.

Bibliografía

- Ávila-Eggleton, Marcela y Valdés, Leonardo. 2019. Candidaturas independientes. En Dieter Nohlen, Leonardo Valdés y Daniel Zovatto (Comp.) Derecho electoral latinoamericano. México: Fondo de Cultura Económica, pp. 633-655.
- Cordero García, Grecia. 2018. Candidaturas independientes en México. Entre la válvula de escape social y la estrategia electoral partidista. Política y Cultura. Núm. 50. México. 31-52.
- Hernández Olmos, Mariana. 2013. La importancia de las candidaturas independientes. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral. No. 12.
- Ibarra Cárdenas, Jesús. 2020. Candidaturas independientes y sistemas de partidos políticos. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. 2015a. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, relativo a la solicitud de registro de la aspirante a candidata independiente Ciudadana Mane de Jesús Ávila Marrufo para el cargo de diputada de mayoría relativa del distrito electoral uninominal II, con cabecera en la ciudad de Mérida, Yucatán para el Proceso Electoral Ordinario 204-2015. Recuperado el día 12 de agosto de 2022 de <https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2015/ACUERDO-C.G.054-2015.pdf>
- . 2015b. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, relativo a la solicitud de registro de la planilla que encabeza el Ciudadano Jose Raul Canul Dzul, como aspirantes a candidatos independientes para el cargo de regidores del Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. Recuperado el día 12 de agosto de 2022 de <https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2015/ACUERDO-C.G.055-2015.pdf>

- , 2015c. Acuerdo Del Consejo General Del Instituto Electoral Y De Participación Ciudadana De Yucatán, Relativo A La Solicitud De Registro De La Planilla Que Encabeza El Ciudadano Gabriel Arturo May Pech, Como Aspirantes A Candidatos Independientes Para El Cargo De Regidores Del Ayuntamiento De Yaxkukul, Yucatán, Para El Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. Recuperado el día 12 de agosto de 2022 de <https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2015/ACUERDO-C.G.055-2015.pdf>
- , 2015d. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, relativo a la solicitud de registro de la planilla que encabeza el Ciudadano Gabriel Arturo May Pech, como aspirantes a candidatos independientes para el cargo de regidores del Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. Recuperado el día 12 de agosto de 2022 de <https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2015/ACUERDO-C.G.056-2015.pdf>
- , 2018a. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, relativo a la solicitud de registro de la fórmula encabezada por el Ciudadano Julio Adrián Gorocica Rojas, como candidato y candidata independiente para el cargo de diputación de mayoría relativa por el IV distrito electoral uninominal para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. Recuperado el día 12 de agosto de 2022 de <https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2018/ACUERDO-C.G.026-2018.pdf>
- , 2018b. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, relativo a la solicitud de registro de la planilla encabezada por el Ciudadano Eduardo Alberto Ac Caamal, como candidatas y candidatos independientes para el cargo de regidurías del Ayuntamiento de Muna, Yucatán para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. Recuperado el día 12 de agosto de 2022 de <https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2018/ACUERDO-C.G.027-2018.pdf>
- , 2018c. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, relativo a la solicitud de registro de la planilla encabezada por el Ciudadano José Abraham Novelo Loria, como candidatas y candidatos

independientes para el cargo de regidurías del Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. Recuperado el día 12 de agosto de 2022 de <https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2018/ACUERDO-C.G.029-2018.pdf>

----- 2018d. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, relativo a la solicitud de registro de la planilla encabezada por el Ciudadano Julio Anselmo Be Poox, como candidatas y candidatos independientes para el cargo de regidurías del Ayuntamiento de Peto, Yucatán para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. Recuperado el día 12 de agosto de 2022 de <https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2018/ACUERDO-C.G.030-2018.pdf>

----- 2018e. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, relativo a la solicitud de registro de la planilla encabezada por el Ciudadano Jorge Armando Gorocica Che, como Candidatas y candidatos independientes para el cargo de regidurías del Ayuntamiento de Hochtún, Yucatán para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. Recuperado el día 12 de agosto de 2022 de <https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2018/ACUERDO-C.G.031-2018.pdf>

----- 2018f. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por el cual no se otorga la calidad de Candidata y Candidatos Independientes a solicitudes de ciudadanos y ciudadanas presentadas ante este Instituto. Recuperado el día 12 de agosto de 2022 de <https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2018/ACUERDO-C.G.032-2018.pdf>

----- 2021a. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por el que, en términos del Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se adecúa la fecha de término para recabar el apoyo ciudadano, para las candidaturas independientes en el Estado; y se da respuesta a la solicitud efectuada por el Ciudadano Gerardo Daniel Duarte Sánchez, aspirante a candidato independiente por el municipio de Valladolid, Yucatán.. Recuperado el día 12 de agosto de 2022 de

<https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2021/ACUERDO-C.G.001-2021.pdf>

----- . 2021c. Acuerdo relativo a la solicitud de registro de la planilla encabezada por el Ciudadano Gerardo Daniel Duarte Sánchez, como candidatas y candidatos independientes para el cargo de regidurías del Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Recuperado el día 12 de agosto de 2022 de <https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2021/ACUERDO-C.G.053-2021.pdf>

Instituto de Procedimientos Electorales y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

2007a. Acuerdo del Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, mediante el cual se determina si el aspirante a candidato independiente al cargo de elección popular de Gobernador del Estado, Ciudadano Oscar Augusto Pinkus Leal, estará en posibilidades de solicitar su registro como candidato independiente en los plazos de ley. Recuperado el día 12 de agosto de 2022 de <https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2007/ACUERDO-C.G.015-2007.pdf>

----- . 2007b. Acuerdo del Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, mediante el cual se determina si la planilla de ciudadanos que encabeza el Ciudadano Adonay Avilés Sierra estarán en posibilidades de solicitar su registro como candidatos independientes al cargo de regidores del Ayuntamiento del municipio de Yobain, Yucatán en los plazos de ley. Recuperado el día 12 de agosto de 2022 de <https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2007/ACUERDO-C.G.019-2007.pdf>

----- . 2007c. Acuerdo del Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, mediante el cual se determina si la planilla de ciudadanos que encabeza el Ciudadano Juan Carlos Inocente Azcorra Rejón estarán en posibilidades de solicitar su registro como candidatos independientes al cargo de regidores del Ayuntamiento del municipio de Izamal, Yucatán En Los Plazos De Ley. Recuperado el día 12 de agosto de 2022 de

<https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2007/ACUERDO-C.G.020-2007.pdf>

----- . 2007d. Acuerdo del Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, mediante el cual se determina si la aspirante a candidata independiente al cargo de primer regidor del Ayuntamiento del municipio de Abala, Ciudadana Cristina Ayala López estará en posibilidades de solicitar su registro como candidato independiente en los plazos de ley. Recuperado el día 12 de agosto de 2022 de <https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2007/ACUERDO-C.G.021-2007.pdf>

----- . 2007e. Acuerdo del Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Mediante el cual se determina si la planilla de ciudadanos que encabeza el Ciudadano Catalino Abelardo Hu García estarán en posibilidades de solicitar su registro como candidatos independientes al cargo de regidores del Ayuntamiento del Municipio de Tixkokob, Yucatán en los plazos de ley. Recuperado el día 12 de agosto de 2022 de <https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2007/ACUERDO-C.G.022-2007.pdf>

----- . 2007f. Acuerdo del Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, mediante el cual se determina si la planilla de ciudadanos que encabeza el Ciudadano Juan Antonio Pech Sonda estarán en posibilidades de solicitar su registro como candidatos independientes al cargo de regidores del Ayuntamiento del Municipio de Acanceh, Yucatán en los plazos de ley. Recuperado el día 12 de agosto de 2022 de <https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2007/ACUERDO-C.G.023-2007.pdf>

----- . 2007g. Acuerdo del Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, mediante el cual se determina si la planilla de ciudadanos que encabeza el Ciudadano Luis Emir Castillo Palma están en posibilidades de solicitar su registro como candidatos independientes al cargo de regidores del Ayuntamiento del Municipio de Motul, Yucatán en los plazos de ley. Recuperado el día 12 de agosto de 2022 de

<https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2007/ACUERDO-C.G.026-2007.pdf>

----- . 2007h. Acuerdo del Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, mediante el cual se determina si la planilla de ciudadanos que encabeza el Ciudadano Fausto Jose Pereyra Carmona estarán en posibilidades de solicitar su registro como candidatos independientes al cargo de regidores del Ayuntamiento del municipio de Maxcanu, Yucatán en los plazos de ley. Recuperado el día 12 de agosto de 2022 de <https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2007/ACUERDO-C.G.027-2007.pdf>

----- . 2007i. Acuerdo del Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, mediante el cual se determina si la planilla de ciudadanos que encabeza el Ciudadano Evelio Mis Tun estarán en posibilidades de solicitar su registro como candidatos independientes al cargo de regidores del Ayuntamiento del municipio de Tinum, Yucatán en los plazos de ley. Recuperado el día 12 de agosto de 2022 de <https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2007/ACUERDO-C.G.029-2007.pdf>

Mejía Vences, Aída. 2019. Regulación de candidaturas independientes en México y América Latina. Toluca: Instituto Electoral del Estado de México.

Legislación

Decreto Número 677 por el que se reforma y adiciona a diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Yucatán. 24 de mayo de 2006. Mérida. Recuperado el día 10 de agosto de 2022 de https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2006-5-24

Constitución Política del Estado de Yucatán. 2022. Mérida. Recuperado el día 10 de agosto de 2020 de <http://187.157.158.150:3001/documentos/constitucion.pdf>

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. 2006. Mérida. Recuperado el día 10 de agosto de 2022 de https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2006-5-24

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. 2022. Mérida. Recuperado el día 10 de agosto de 2022 de http://187.157.158.150:3001/legislacion/leyes/a0dbd7310f85ceaa6d48271d9c30fac0_2022-08-11.pdf

Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán relativos a las Candidaturas Independientes. 2006. Mérida. Recuperado el 10 de agosto de 2022 de <https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2006/ACUERDO-C.G.154-2006.pdf>

Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para recabar y presentar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido para las y los aspirantes a Candidaturas Independientes a cargo de elección popular para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018. 2017. Mérida. Recuperado el día 10 de agosto de 2022 de <https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2017/ACUERDO-C.G.178-2017.pdf>

Lineamientos de Candidaturas Independientes para el Estado de Yucatán para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. 2020. Mérida. Recuperado el día 10 de agosto de 2022 de <https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2020/ACUERDO-C.G.034-2020.pdf>